



EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS MILAGRO

Creada el 13 de Julio de 2011

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PUBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO "EPCBM"

Considerando:

Que el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador define como servidores públicos a todas las personas que en cualquier forma o cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público, y señala que sus derechos son irrenunciables;

Que el artículo 90 del Código del Trabajo dispone que el empleador podrá retener el salario o sueldo por cuenta de anticipos o por compra de artículos producidos por la empresa, pero tan solo hasta el diez por ciento del importe de la remuneración mensual.

Que los literales b) y c) del artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece como derechos de los servidores públicos: percibir una remuneración justa, que será proporcional a su función, eficiencia, profesionalización y responsabilidad. Los derechos y las acciones que por este concepto correspondan a la servidora o servidor, son irrenunciables; y, gozar de prestaciones legales y de jubilación de conformidad con la Ley;

Que es necesario completar las regulaciones existentes, a fin de dar mayor seguridad jurídica dentro de la institución para la concesión de anticipos de remuneraciones, especialmente en lo que a garantías se refiere; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales.

Resuelve:

Expedir el siguiente REGLAMENTO INTERNO PARA EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADA A FAVOR DE LOS SERVIDORES/AS Y TRABAJADORES/AS DE LA EMPRESA PUBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO EP-CBM



EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS MILAGRO

Creada el 13 de Julio de 2011

Artículo 1.- Objeto. -

El presente reglamento tiene por objeto regular los anticipos de las remuneraciones mensuales unificadas de los y las servidores públicos y los y las trabajadores que laboran en la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro.

Artículo 2. -Ámbito de aplicación. –

Tendrán derecho a solicitar anticipos de las remuneraciones mensuales unificadas todos los y las servidores/servidoras y trabajadores/trabajadoras de la Empresa Publica Cuerpo de Bomberos Milagro que se encuentren en servicio activo bajo Nombramiento Provisional, Nombramiento Permanente, Contrato de Trabajo Indefinido o Contrato de Servicios Ocasionales al momento de realizar la solicitud, valores que se descontaran de los haberes ,mensuales del o la solicitante, conforme lo determina este reglamento.

Artículo 3.- Jefaturas Responsables. -

La responsabilidad derivada de la concesión y el descuento de los anticipos de las remuneraciones mensuales unificadas corresponden a la Jefatura de la Unidad de Talento Humano y a la Jefatura Financiera, mediante sus Jefes, quienes dispondrán que se implemente o adopten los mecanismos más adecuados de conformidad con la Ley, tendientes a garantizar el debido tramite y recaudación de los anticipos que se otorguen.

Artículo 4.- Unidad Competente. –

La Jefatura competente para conceder los anticipos, será la Jefatura de la Unidad Administrativa de Talento Humano.

Artículo 5.- Coordinación. –

Para la verificación de la modalidad de trabajo lo previsto en el artículo 2 del presente reglamento, la Jefatura Financiera deberá coordinar con la Jefatura de la Unidad de Talento Humano, la que es encargada de la administración del personal.



EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS MILAGRO

Creada el 13 de Julio de 2011

Artículo 6.- De las Formas de anticipo. -

La Jefatura de la UATH y la Jefatura Financiera serán las responsables de la gestión financiera institucional, a pedido de los y las servidores/as y/o trabajadores/trabajadoras, publicas de la institución, y sin necesidad de justificación previa podrá conceder uno de los siguientes anticipos:

a) Anticipo de una Remuneración Mensual Unificada. -

Un anticipo equivalente a una remuneración mensual unificada de la o el servidor y del trabajador/trabajadora, que se descontara hasta en un plazo de 60 días de otorgado el anticipo; o, de ser el caso cuando la o el servidor cesare en sus funciones antes del plazo concedido.

b) Anticipo de hasta tres Remuneraciones Mensuales Unificadas. -

Un anticipo de hasta tres remuneraciones mensuales unificadas. El valor así concedido será recaudado al momento de realizar el pago mensual de las remuneraciones, por la Unidad de Gestión Financiera Institucional o sus similar por quien hiciere sus veces, dentro del plazo solicitado por la o el servidor, que no excederá los 12 meses, contados desde la concesión del anticipo en el caso de las y los servidores públicos con nombramiento, y del tiempo estipulado contractualmente para el caso de servidores públicos con contrato de servicios ocasionales.

Artículo 7.- Capacidad de solicitar anticipo. -

Podrán solicitar anticipo de Remuneraciones Mensuales Unificadas los y las servidores/servidoras y trabajadores/trabajadoras de la Empresa Publica Cuerpo de Bomberos de Milagro, que se encuentren prestando sus servicios a la Institución bajo las siguientes modalidades:

- Nombramiento Permanente;
- Nombramiento Provisional;
- Nombramiento de Libre Remoción;
- Contrato de Servicios Ocasionales;
- Contratos sujetos al Código de Trabajo-Plazo indefinido;
- Nombramientos en Comisión de Servicios en esta Institución con Remuneración



EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS MILAGRO

Creada el 13 de Julio de 2011

Artículo 8.- Condiciones para otorgar anticipos a las y los servidores del Empresa Publica Cuerpo de Bomberos de Milagro. -

Se podrá otorgar un anticipo de remuneración mensual unificada de hasta tres (3) remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores/servidoras; siempre y cuando la capacidad de pago de dicho servidor/servidora le permita cubrir la obligación contraída, que será determinada por la UATH, mediante un informe de la Capacidad de Endeudamiento.

Según la modalidad que se encuentren los y las servidores/servidoras deberán reunir con ciertos requisitos:

- A las y los servidores/servidoras con Nombramiento Permanente o Regular, Nombramiento de Libre Remoción, Nombramiento Provisional y Contrato Bajo Régimen Código de Trabajo-Plazo Fijo, que exceda los tres meses de servicio se les otorgara anticipos hasta por tres (3) Remuneraciones Mensuales Unificadas.*
- Para los ganadores de los Concursos de Méritos y Oposición, a quienes se emita un Nombramiento Provisional con un periodo a prueba, no se les concederá anticipo de remuneración mensual unificada hasta la obtención del nombramiento Regular.*

Artículo 9.- De los Descuentos de los anticipos. -

El descuento por el anticipo de una remuneración mensual unificada concedida, se efectuará hasta en un plazo máximo de 60 días desde que se otorgó el anticipo; o, de ser el caso cuando la o el servidor/a cesare en funciones antes del plazo convencido.

Se debe tener en cuenta que el cobro de todos los anticipos de las remuneraciones mensuales unificadas, deberán realizarse antes que fiscalice el periodo fiscal.

El descuento por el anticipo concedido de hasta tres remuneraciones mensuales unificadas, se efectuará mensualmente, de manera prorrateada durante el plazo convenido; excepto en el mes de diciembre, en el cual el descuento corresponderá por lo menos al 70% de una Remuneración Mensual Unificada de la o el servidor/a y/o trabajador/a.



EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS MILAGRO

Creada el 13 de Julio de 2011

El descuento de los anticipos concedidos serán mediante descuentos que se realicen en el Rol de Pagos del Servidor.

Artículo 10.- Del plazo para solicitar anticipos. -

Los anticipos de las remuneraciones mensuales unificadas se podrán solicitar hasta el veinticinco (25) de cada mes. Las solicitudes serán atendidas en estricto orden cronológico de presentación, siempre y cuando exista la disponibilidad económica.

El anticipo será procesado mediante transferencia bancaria a la cuenta de ahorro o corriente del servidor o la servidora o del trabajador o trabajadora solicitante.

En caso de no existir recursos, se respetará y mantendrá el orden de la presentará de las solicitudes para su atención futura.

Artículo 11.- De las garantías. -

Los anticipos de las remuneraciones mensuales unificadas que trata el presente Reglamento se garantizaran a través de un pagare o letra de cambio.

Artículo 12.- De la Solicitud, Aprobación y Acreditación de Anticipos de las Remuneraciones Mensuales Unificadas. -

Para la concesión de anticipos de las remuneraciones mensuales unificadas se deberá cumplir con los siguientes requisitos y procedimiento:

- 1. Solicitar en la Jefatura de la Unidad Administrativa de Talento Humano, el formulario respectivo, a fin de garantizar el uso correcto del mismo.*
- 2. La solicitud se presentará mediante Memorando dirigido a la Jefatura de la Unidad Administrativa de Talento Humano, adjuntando el formulario de Solicitud de Anticipo de Remuneración Mensual Unificada, tres originales debidamente firmados por la o el servidor/a y/o la o el servidor/a que solicita el anticipo, copia a color de la cedula de ciudadanía y certificado de votación actualizado de cada uno de los intervinientes, hasta el veinte (25) de cada mes.*



EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS MILAGRO

Creada el 13 de Julio de 2011

3. La Jefatura de la Unidad Administrativa de Talento Humano, precederá a analizar los documentos presentados por el o la solicitante, en un término de 48 horas, verificando el Formulario de Solicitud de Anticipo de la Remuneración Mensual Unificada y considerando lo siguiente:

- a) Tipo de Contrato y/o Nombramiento
- b) Capacidad de endeudamiento del solicitante

4. Una vez, analizada la capacidad de endeudamiento y emitido el informe de Análisis de Capacidad de Endeudamiento, se considerará si el valor solicitado por el servidor excediere la capacidad de endeudamiento, informará al o a la solicitante la cantidad del monto máximo que se podrá otorgar como anticipo.

5. La Jefatura de la Unidad Administrativa de Talento Humano, elaborará el informe técnico dirigido a la máxima autoridad, respecto a la viabilidad o no de la solicitud del anticipo de la remuneración mensual unificada, basado en la capacidad de endeudamiento del servidor/a y trabajador/a.

6. La Jefatura de la Unidad Administrativa de Talento Humano, remitirá a la máxima autoridad junto al informe técnico, los siguientes documentos:

- a) Copia de memorando de solicitud del servidor/a
- b) Formularios de solicitud de anticipo
- c) Certificación de capacidad de endeudamiento

Mediante sumilla inserta de la máxima autoridad, se remitirá la aprobación para la concesión del anticipo de la remuneración mensual unificada solicitando a la Jefatura Financiera, debiendo esta verificar la existencia de la disponibilidad económica.

7. La Jefatura de la Unidad de Talento Humano, notificará al servidor/a solicitante, cuando su requerimiento no haya sido aprobado por falta de capacidad de endeudamiento o por encontrarse fuera del término establecido para efectuar la solicitud.



EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS MILAGRO

Creada el 13 de Julio de 2011

Artículo 13.- Prohibición de préstamos institucionales

Prohíbase a los funcionarios de la Jefatura Financiera institucional, conceder préstamos a cualquier título o naturaleza a los servidores o las servidoras, con fondos provenientes de los recursos presupuestarios institucionales o de autogestión, asignados para su funcionamiento y operación.

Los/las funcionarios/as que transgredan la presente norma, responderán personal y pecuniariamente acorde con la ley, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse según las disposiciones emanadas de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y Normas de Control Interno.

Artículo 14.- Autorización expresa

Los y las servidores/as de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro; tienen la obligación de autorizar expresamente el débito del valor del anticipo de su remuneración mensual unificada en calidad de deudor.

El descuento del anticipo de la remuneración mensual unificada se lo realizara en la liquidación en caso de cese de funciones de la institución; así como los demás haberes, indemnizaciones o compensaciones que por ley le corresponde.

Artículo 15.- Prohibiciones

Los/las servidores/as y los/las trabajadores/as de la Empresa Publica Cuerpo de Bomberos de Milagro, no podrán:

- *Solicitar ni mantener vigente al mismo tiempo dos anticipos de remuneraciones mensuales unificadas*
- *Solicitar la concesión del anticipo de la remuneración mensual unificada en el mes de diciembre de cada ejercicio fiscal*
- *Solicitar renovación del anticipo de la remuneración mensual unificada otorgado, mientras no se haya cancelado la totalidad primer anticipo.*



EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS MILAGRO

Creada el 13 de Julio de 2011

- *Solicitar un anticipo de la remuneración mensual unificada nuevo, para cancelar un anticipo vigente.*

Artículo 16.- Del cese de funciones, no cancelación del anticipo de comisión de servicios de remuneración

En el caso de cese sus funciones de la o el servidor/a; que no cancelare totalmente el monto del anticipo de la remuneración mensual unificada, la Empresa Publica Cuerpo de Bomberos de Milagro comunicará al Ministerio de Trabajo, para que se incluya en el registro de impedimentos para laborar en el sector público.

En el caso de que la o el servidor sea a comisión de servicios sin remuneración; procederá a la cancelación total del anticipo recibido de la remuneración mensual unificada.

DISPOCIONES GENERALES

PRIMERA. - *Los valores que por concepto de anticipo se otorguen, se efectuarán con cargo a las remuneraciones mensuales unificadas contempladas en el presupuesto institucional.*

SEGUNDA. - *Las y los servidores encargados de autorizar el pago por solicitudes de anticipos y los beneficiarios de las mismas, serán personal y pecuniariamente responsables del estricto cumplimiento del presente reglamento.*

TERCERA. - *En los casos de duda sobre la aplicación de la presente norma, se solicitará al Ministerio de Relaciones Laborales las consultas pertinentes, a fin de que la absolución de las mismas constituya aplicación obligatoria, de conformidad con lo determinado el artículo 51 literal i) de la LOSEP.*

De igual manera, en lo que se hallare previsto en este instructivo, se basara a los dispuesto en la LOSEP y su Reglamento, Reglamento de Anticipos de Sueldos: Acuerdo Ministerial N° 0054, y las demás normas legales o reglamentos aplicables.



EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS MILAGRO

Creada el 13 de Julio de 2011

DISPOSICION FINAL

De la ejecución del presente reglamento, entrara en vigencia a partir de la fecha de suscripción, encárguense los Jefes de la Unidad Administrativa de Talento Humano y Financiero de su correcta aplicación.

Comuníquese. – Dado en la ciudad de Milagro, siendo las 10h35 del 23 de febrero de 2021.

**EMPRESA PUBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE
MILAGRO "EPC-CBM"**


**CHRISTIAN HUERTA DORMAN
GERENTE GENERAL ENCARGADO
RUC:0968591390001**